



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 15. Año 109. 25 de marzo de 2026

LEMA OFICIAL 2026

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS SOCIALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EN GUADALAJARA

DONACIÓN DE INMUEBLE A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de marzo de 2026

Índice

LEMA OFICIAL 2026.....	3
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.....	5
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA.....	8
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS SOCIALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EN GUADALAJARA.....	40
DONACIÓN DE INMUEBLE A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.....	68

LEMA OFICIAL 2026

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de marzo de 2026, se aprobó el Acuerdo Municipal Número A 42/08/26, que tiene por objeto declarar la presente anualidad como “2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento de Guadalajara declara el año 2026 como: “2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”.

Segundo. Se instruye a todas las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, a efecto de que en sus documentos oficiales incluyan la leyenda descrita en el punto anterior durante todo el año 2026.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente acuerdo municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique a las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de marzo de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de marzo de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 42/13/26, relativo a la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos o residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario Metropolitano Picachos, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos o residuos sólidos urbanos, en el Relleno Sanitario Metropolitano Picachos, mismo que deberán contener como mínimo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto del convenio es la colaboración y coordinación entre los municipios de Guadalajara y Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos o residuos sólidos urbanos, en el Relleno Sanitario Metropolitano Picachos.

SEGUNDA: El Municipio de Zapopan, se obliga para con el Municipio de Guadalajara, a prestar el servicio de disposición final de RESIDUOS NO PELIGROSOS, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL, en el Relleno Sanitario Metropolitano Picachos, ubicado en Carretera a Colotlán kilómetro 15.5+2, Milpillars, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45243.

TERCERA: El Municipio de Guadalajara se obliga a otorgar como contraprestación el pago correspondiente a la cantidad señalada en la ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal correspondiente,

por cada tonelada de residuos depositada en el citado Relleno Sanitario Metropolitano Picachos.

Los volúmenes de disposición se harán valer y se comprobará con base a las bitácoras de pesaje que se formulen en las básculas del Relleno Sanitario Metropolitano Picachos, emitidas y administradas por parte del personal de la Dirección de Aseo Público de “EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN”.

CUARTA: La vigencia del convenio será a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA: El Municipio de Guadalajara se comprometerá a respetar las normas y reglamentos internos existentes en el Relleno Sanitario Metropolitano Picachos, así como a acatar las instrucciones y recomendaciones del personal que opera, gestiona y administra el sitio a cargo de la Dirección de Aseo Público del Municipio de Zapopan.

Igualmente el Municipio de Guadalajara se obliga observar y dar cumplimiento cabal durante la vigencia del presente convenio, todas las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de residuos, particularmente en los procesos en los que se involucre la participación del Municipio de Zapopan.

SEXTA: El Municipio de Guadalajara será el encargado de trasladar los RESIDUOS NO PELIGROSOS, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL bajo su propio riesgo, con sus propios elementos y trabajadores, por lo que el Municipio de Zapopan, en ningún caso será responsable de los accidentes derivados del traslado de los residuos. En ese sentido el Municipio de Zapopan prestará el servicio de disposición final una vez recibidos los residuos en el Relleno Sanitario Metropolitano Picachos.

El Municipio de Zapopan, ejecutará los trabajos materia del convenio bajo su estricta responsabilidad, para lo cual es responsable de proporcionar la mano de obra, maquinaria y materiales necesarios, ejecutando los trabajos con sus propios elementos y trabajadores. En consecuencia, el Municipio de Guadalajara en ningún caso será responsable de accidentes de trabajo ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que celebre el Municipio de Zapopan con sus propios trabajadores.

Segundo. Se aprueba erogar, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos que resulten necesarios para cumplimentar las obligaciones que derivan del convenio de coordinación y colaboración que se aprueba, en los términos del presente decreto.

Tercero. Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica elabore el convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de

Zapopan materia del presente decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorera, suscriban conjuntamente el convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan autorizado mediante el presente decreto.

Quinto. Se faculta a la Tesorera para que en su caso, de conformidad con sus atribuciones, realice la adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para el cumplimiento del presente decreto y del convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan cuya celebración se aprueba por el presente decreto.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto y del convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan cuya celebración se aprueba por el presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de marzo de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de marzo de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 42/15/26, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Listas y Listos para la Escuela, así como la suscripción del Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de acciones para la ejecución del Programa Listo Jalisco, ambos para el Ejercicio Fiscal 2026, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba el Programa Social Municipal Listas y Listos para la Escuela para el Ejercicio Fiscal 2026, así como sus correspondientes reglas de operación, mismas que se adjuntan como anexo único y forman parte del presente decreto, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se aprueba suscribir con el Gobierno del Estado de Jalisco el convenio de colaboración, participación y coordinación de acciones para la ejecución del Programa Listo Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, en la Modalidad B, misma que de conformidad con el numeral “6.1.1 Topes y Montos Máximos” de las reglas de operación vigentes del referido programa estatal, obliga al Ayuntamiento a aportar en especie el 50% cincuenta por ciento del valor de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del programa en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria en nuestro territorio municipal.

Para el cumplimiento de lo anterior, se estará a las previsiones y límites presupuestales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, autorizado mediante el Decreto

Municipal Número D 36/02/25 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara del 19 de diciembre de 2025.

Cuarto. Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de convenio de colaboración, participación y coordinación de acciones para la ejecución del Programa Listo Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, en la Modalidad B, propuesto por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Quinto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorera, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración, participación y coordinación de acciones para la ejecución del Programa Listo Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, en la Modalidad B, señalado en el punto Tercero del presente decreto.

Sexto. Se instruye al titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara para fungir como enlace municipal para el Programa Listo Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, desde su inicio hasta su conclusión, facultándolo para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega y comprobación final de los apoyos sociales que se otorguen con motivo de dicho programa.

Noveno. Se faculta al Secretario General y a la Tesorera, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto, así como su anexo único en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a Análisis y Comunicación Estratégica, para que difunda para la ciudadanía las reglas de operación aprobadas por el presente decreto en el Portal Oficial de Internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Pueblos Originarios para que, en coordinación con Área de Análisis y Comunicación Estratégica, así como con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, realice las acciones administrativas necesarias para difundir en lenguas indígenas las reglas de operación aprobadas por el presente decreto.

Quinto. Se instruye a Coordinación General de Combate a la Desigualdad y a la Coordinación del Programa Listas y Listos para la Escuela, para que realicen las acciones necesarias para la instalación del Comité Dictaminador previsto en las reglas de operación aprobadas por el presente decreto.

Sexto. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que supervise y dé seguimiento a la conformación de la Contraloría Social establecida en las reglas de operación aprobadas por el presente decreto, en los términos dispuestos en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Municipales de Desarrollo Social del Municipio de Guadalajara.

Séptimo. Se instruye a la Dirección de Planeación y a la Dirección de Evaluación y Seguimiento para que, en caso de resultar necesario y en coordinación con las áreas y dependencias correspondientes, realizar los ajustes pertinentes a las Matrices de Indicadores para Resultados, MIR, para los efectos administrativos correspondientes.

Octavo. Notifíquese el presente decreto a la Sindicatura, Secretaría General, Tesorería, Oficina Ejecutiva de Presidencia a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, Dirección de Planeación, Coordinación General de Combate a la Desigualdad, y Contraloría Ciudadana, para el seguimiento y los efectos administrativos a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de marzo de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Reglas de Operación

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES LISTAS Y LISTOS PARA LA ESCUELA EJERCICIO 2026

Sección 1. Particularidades del Programa

I. Nombre del programa

Listas y listos para la escuela.

II. Marco jurídico y normativo

II.I Fundamentación y motivación jurídica

El presente programa tiene su fundamento en el artículo 250 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que faculta a la Dirección de Programas Sociales Municipales, adscrita a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, para implementar acciones que impulsen el progreso social responsable e incluyente para la población municipal. Además, a través de este programa, se contribuye al cumplimiento de lo estipulado en los instrumentos normativos que a continuación se indican:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 3º el derecho a la educación gratuita, equitativa y de calidad, así como en su artículo 115, fracción II, la autonomía de los municipios para gobernarse y administrar libremente su hacienda y emitir los reglamentos y disposiciones necesarias para la atención de los asuntos de su competencia;

La Ley General de Desarrollo Social dispone la obligación de los gobiernos locales de participar en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo social, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos sociales y la reducción de las brechas de desigualdad.

Asimismo, conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establecen las atribuciones de los municipios en materia de desarrollo social, planeación y participación ciudadana, destacando su responsabilidad de promover el bienestar integral, la equidad y la cohesión social en su territorio.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco determina los principios, objetivos y mecanismos mediante los cuales los municipios deben diseñar e implementar programas sociales, priorizando la participación ciudadana, la transparencia y el enfoque de derechos humanos y establece que los Ayuntamientos deben garantizar los derechos sociales, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad, mediante programas de apoyo educativo.

La Ley de Educación del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 118 y 124 Bis, dispone que las autoridades educativas deben otorgar apoyos como mochilas, útiles, uniformes y calzado gratuitos a estudiantes de educación básica, promoviendo la equidad y permanencia escolar.

En complemento, la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco establece que las autoridades municipales deberán impulsar políticas orientadas a la convivencia pacífica, la resolución no violenta de los conflictos y la inclusión social.

La Ley del Sistema Integral de Cuidados del Estado de Jalisco faculta a los municipios para desarrollar acciones que promuevan la corresponsabilidad social y de género en el cuidado de personas en situación de dependencia.

De igual manera, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios obliga a los entes públicos a garantizar la apertura y accesibilidad de la información relacionada con la gestión de programas sociales, mientras que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco salvaguarda la confidencialidad y el tratamiento adecuado de la información de las y los beneficiarios.

A su vez, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco reconoce los mecanismos mediante los cuales la población puede intervenir en la definición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales.

En el ámbito reglamentario, el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara establecen las bases para la ejecución de programas con participación ciudadana y uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Por su parte el Gobierno Municipal de Guadalajara, en coordinación con el Gobierno del Estado, respalda este programa como parte de su compromiso con la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación para todas las niñas, niños y adolescentes del municipio.

Con base en el **Decreto Municipal D 36/02/25**, que contiene el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026**, se emiten las **Reglas de Operación del Programa “Listas y Listos para la Escuela”**, con el fin de

apoyar a las niñas, niños y adolescentes de educación básica mediante la entrega gratuita de mochilas, útiles, uniformes y calzado.

Por último, a través de esta intervención, se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 252 fracción XXII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para implementar programas sociales que contribuyan a combatir la deserción escolar, el rezago educativo y la falta de oportunidades en niñas, niños y adolescentes, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales; por lo que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Listas y listos para la escuela ” para el Ejercicio Fiscal 2026, en adelante “EL PROGRAMA”.

II.II Antecedentes y justificación del programa

Con relación al gasto de los hogares asociados a la educación, el volver a clases en cada ciclo escolar, no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres, madres o tutores, sino también el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, zapatos y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en las familias, máxime cuando en el hogar existe más de una persona con la calidad de estudiante. Muchas veces, para poder afrontar estos gastos, los padres y madres de familia se ven en la necesidad de solicitar préstamos, y/o acudir a casas de empeño previo al inicio del ciclo escolar. Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades por la compra de artículos escolares, los jefes y jefas de familia se ven en la necesidad de buscar estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, no siempre se asigna la cantidad de recursos suficientes para cubrir las necesidades de educación de las hijas e hijos.

En este contexto, en Jalisco y particularmente en Guadalajara se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un programa social de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes, inscritos en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares, para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijas, hijos o dependientes, y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos asociados a la educación de sus hijas e hijos. En la educación está la oportunidad para combatir desde el fondo la desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades.

Para abordar este problema, con el programa “Listas y listos para la escuela”, y conforme a la competencia municipal, se busca contribuir al cumplimiento del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula que la educación básica debe ser gratuita, así como con el artículo 124 Bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que en la fracción 1 señala que el Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.

La intención del presente Programa es apoyar a las familias que cuentan con hijas e hijos en las escuelas de nivel básico, (preescolar, primaria y secundaria) con la carga que significa la compra de uniformes, calzado y útiles, buscando hacer efectiva la gratuidad de la educación pública básica.

El principal antecedente de esta intervención es la implementación del programa “Guadalajara se Alista” de 2016 a 2020, que benefició a 1,139,970 alumnas y alumnos de preescolar, primaria y secundaria inscritos en 928 planteles del Municipio de Guadalajara.

Así mismo, para el año 2021 fueron 188,751 los alumnos y alumnas beneficiados; a partir del año 2022, con la implementación del programa “De Buenas a la Escuela” el total de estudiantes beneficiados fue de 189,136 y para el año 2023 la cantidad de 183,431 estudiantes. En el año 2024 fueron 90,000 beneficiados, mientras que en el año 2025 se atendieron a 155,000 estudiantes

En este año 2026 se busca atender al 100% de las escuelas públicas del Municipio de Guadalajara y alcanzar una población objetivo de 180,219 alumnas y alumnos tapatíos en colaboración de la comunidad estudiantil para eficientizar los procesos y consolidar esta política pública en corresponsabilidad social con la entrega de herramientas de forma igualitaria, de manera que ayuden a las niñas, niños y jóvenes del municipio a continuar y terminar sus estudios de educación básica.

Sección 2. Problemática, objetivos y alcances del programa.

III. Problema público que atiende

III.I Descripción del problema público o necesidad

El Estado de Jalisco en materia de deserción escolar reporta 0.3 % en nivel primaria y 4.5% en nivel secundaria, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo

	2000/2001	2005/2006	2010/2011	2015/2016	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
Primaria	2	1.1	0.9	0.9	-0.4	1.2	0.5	0.3
Secundaria	11	9.4	6.9	5.8	2.1	4.7	4.6	4.5

Fuente: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Educacion_11&bd=Educacion

INDICADORES EDUCATIVOS POR MUNICIPIO

MUNICIPIO: 039 GUADALAJARA

NIVEL: PREESCOLAR



REGRESAR

CICLO	COBERTURA	DEMANDA POTENCIAL
2005-2006	76.45 %	76.95 %
2006-2007	85.51 %	89.21 %
2007-2008	86.31 %	91.14 %
2008-2009	81.93 %	91.33 %
2009-2010	80.77 %	90.85 %
2010-2011	86.49 %	98.24 %
2011-2012	89.01 %	100.00 %
2012-2013	91.36 %	100 %
2013-2014	93.01 %	100 %
2014-2015	96.82 %	100 %
2015-2016	100 %	100 %
2016-2017	100 %	100 %
2017-2018	100 %	100 %
2018-2019	100 %	100 %
2019-2020	80.66 %	89.35 %
2020-2021	69.49 %	77.01 %
2021-2022	68.12 %	72.97 %
2022-2023	67.67 %	72.56 %
2023-2024	64.87 %	69.39 %

Fuente:

<http://indicadoreseducativos.jalisco.gob.mx/municipio/datos.php?municipio=039&nivel=1&NomNiv=PREESCOLAR;>

INDICADORES EDUCATIVOS POR MUNICIPIO

MUNICIPIO: 039 GUADALAJARA

NIVEL: PRIMARIA



REGRESAR

CICLO	COBERTURA	DEMANDA POTENCIAL	DESERCIÓN TOTAL	DESERCIÓN INTRA	REPROBACIÓN	EFICIENCIA TERMINAL
2005-2006	92.45 %	100 %	2.78 %	1.58 %	2.46 %	84.09 %
2006-2007	100 %	100 %	2.69 %	1.5 %	2.47 %	84.71 %
2007-2008	100 %	100 %	2.75 %	1.57 %	2.57 %	84.45 %
2008-2009	100 %	100 %	2.76 %	1.41 %	2.28 %	83.82 %
2009-2010	100 %	100 %	2.54 %	1.54 %	2.39 %	83.95 %
2010-2011	100 %	100 %	2.59 %	1.55 %	2.05 %	86.50 %
2011-2012	100.00 %	100.00 %	2.28 %	1.54 %	1.55 %	84.81 %
2012-2013	100 %	100 %	2.08 %	1.44 %	0.8 %	86.6 %
2013-2014	100 %	100 %	2.01 %	1.45 %	0.68 %	85.42 %
2014-2015	100 %	100 %	1.67 %	1.05 %	0.64 %	88.81 %
2015-2016	100 %	100 %	1.15 %	0.92 %	0.74 %	89.48 %
2016-2017	100 %	100 %	1.69 %	1.41 %	0.68 %	90.33 %
2017-2018	100 %	100 %	1.24 %	0.93 %	0.67 %	91.1 %
2018-2019	100 %	100 %	1.13 %	1.08 %	0.58 %	90.56 %
2019-2020	100 %	100 %	0.76 %	0.72 %	0.24 %	91.94 %
2020-2021	100 %	100 %	0.77 %	0.70 %	0.09 %	92.63 %
2021-2022	100 %	100 %	2.7 %	2.5 %	0.11 %	92.03 %
2022-2023	100 %	100 %	0.90 %	0.98 %	0.31 %	93.58 %
2023-2024	99.43 %	100 %	N.D. %	N.D. %	N.D. %	N.D. %

Fuente:

<http://indicadoreseducativos.jalisco.gob.mx/municipio/datos.php?municipio=039&nivel=2&NomNiv=PRIMARIA;>

INDICADORES EDUCATIVOS POR MUNICIPIO

MUNICIPIO: 039 GUADALAJARA

NIVEL: SECUNDARIA



REGRESAR

CICLO	COBERTURA	DEMANDA POTENCIAL	ABSORCIÓN	DESERCIÓN TOTAL	DESERCIÓN INTRA	REPROBACIÓN SIN REGULARIZADOS	REPROBACIÓN CON REGULARIZADOS	EFICIENCIA TERMINAL
2005-2006	100 %	90.13 %	98.24 %	9.92 %	4.67 %	29.32 %	14.42 %	72.3 %
2006-2007	100 %	90.23 %	97.89 %	9.45 %	4.29 %	27.81 %	13.42 %	73.23 %
2007-2008	100 %	90.44 %	97.33 %	9.15 %	4.22 %	26.05 %	12.89 %	71.89 %
2008-2009	100 %	90.75 %	97.36 %	9.12 %	3.95 %	25.97 %	12.91 %	76.12 %
2009-2010	100 %	90.48 %	97.09 %	8.55 %	3.77 %	25.26 %	12.16 %	75.82 %
2010-2011	100 %	91.22 %	97.72 %	7.18 %	3.39 %	20.51 %	9.78 %	77.67 %
2011-2012	100.00 %	92.75 %	98.70 %	5.89 %	3.03 %	16.28 %	7.48 %	81.65 %
2012-2013	100 %	93.98 %	98.11 %	5.59 %	3.02 %	12.42 %	6.06 %	82.63 %
2013-2014	100 %	94.77 %	99.84 %	4.79 %	2.89 %	9.6 %	4.78 %	84.85 %
2014-2015	100 %	95.46 %	99.51 %	5.24 %	3.1 %	9.04 %	4.67 %	85.03 %
2015-2016	100 %	94.73 %	99.68 %	4.84 %	2.96 %	8.44 %	4.19 %	85.71 %
2016-2017	100 %	95.07 %	99.54 %	5.89 %	3.77 %	9 %	5.15 %	83.77 %
2017-2018	100 %	94.12 %	100 %	4.57 %	2.62 %	8.38 %	4.55 %	85.9 %
2018-2019	100 %	95.39 %	99.6 %	4.32 %	2.32 %	4.33 %	4.9 %	86.68 %
2019-2020	100 %	96.11 %	100 %	2.75 %	1.69 %	4.33 %	2.3 %	89.81 %
2020-2021	100 %	96.48 %	97.55 %	1.14 %	0.45 %	1.30 %	0.52 %	92.42 %
2021-2022	100 %	98.07 %	97.62 %	3.5 %	2.98 %	0.01 %	0.01 %	93.21 %
2022-2023	96.84 %	95.99 %	98.39 %	4.09 %	2.75 %	4.19 %	2.94 %	89.54 %
2023-2024	96.19 %	95.85 %	99.42 %	N.D. %	N.D. %	N.D. %	N.D. %	N.D. %

Fuente:

<http://indicadoreseducativos.jalisco.gob.mx/municipio/datos.php?municipio=039&nivel=3&NomNiv=SECUNDARIA;>

Mientras que, para el municipio de Guadalajara, se registra un porcentaje de deserción escolar del 0.9 % en nivel primaria y del 4.09% en nivel secundaria para el mismo rubro, según datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Indicadores educativos seleccionados por municipio, 2023).

La deserción escolar es el fenómeno que se refiere al abandono prematuro de la escuela por parte de los estudiantes y es uno de los problemas más apremiantes que enfrenta el sistema educativo en muchos países; no solo afecta el desarrollo individual de quienes la experimentan, sino que también tiene repercusiones significativas en la sociedad.

Existen múltiples causas detrás de la deserción escolar, entre ellas el desinterés de los jóvenes, las dificultades económicas, desaprobación de materias y migración. En comunidades marginadas, los estudiantes suelen enfrentarse a la necesidad de trabajar para contribuir al sustento familiar, lo que les obliga a priorizar el ingreso económico sobre su formación académica. Asimismo, los entornos escolares poco inclusivos o con recursos limitados pueden agravar la sensación de desmotivación y aislamiento.

Se identifican indicadores de deserción escolar por cuestiones multifactoriales, siendo una de las más importantes la falta de recursos económicos de las familias para el pago de insumos escolares de estudiantes; ante esta situación, el programa “Listas y Listos para la Escuela” (en lo subsecuente el “Programa”) pretende apoyar a las familias, para que los estudiantes del sistema de educación básica y pública dentro del Municipio de Guadalajara, cuenten con uniformes, calzado y útiles, buscando hacer efectiva la gratuidad de la educación pública básica.

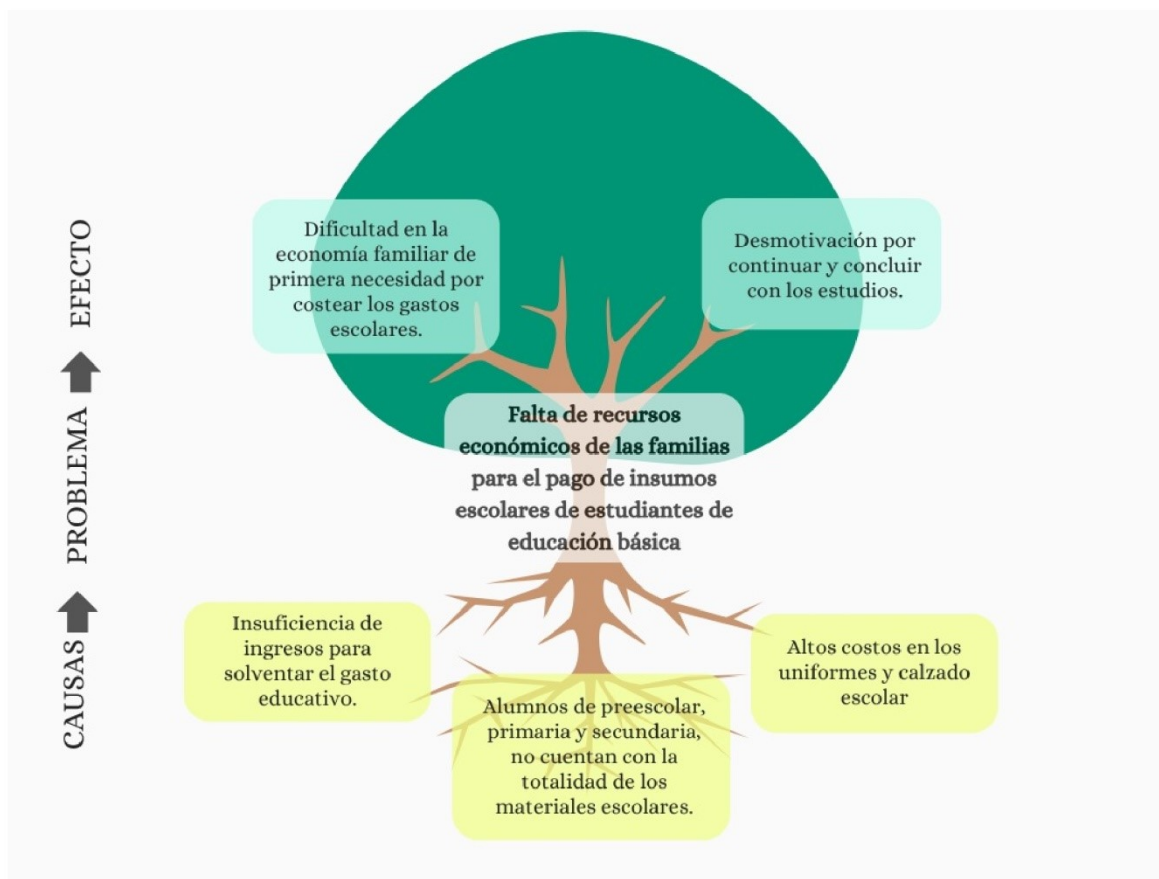
En los hogares de los estudiantes de los niveles de educación básica del sistema público del Municipio, se ve afectada la toma de decisiones en cuanto a la distribución del ingreso para los múltiples gastos familiares, dificultando el acceso a los insumos escolares básicos necesarios para atender sus estudios, siendo esta la problemática que atiende el Programa.

Aunado a lo anterior, los problemas asociados al contexto ya planteado, son aquellos que versan sobre: el potencial trabajo infantil; las deficiencias en el desarrollo infantil de carácter intelectual, físico, emocional y cognitivo; y una mayor vulnerabilidad social debido al empobrecimiento de la cultura y del nivel educativo de la sociedad.

En este contexto, en Jalisco y particularmente en Guadalajara se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un programa social de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes, inscritos en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca

apoyar la economía de los hogares, para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijas, hijos o dependientes, y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos asociados a la educación de sus hijas e hijos. En la educación está la oportunidad para combatir desde el fondo la desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades.

Figura 1. Árbol del problema



III.II Descripción de la lógica de intervención

En función del problema anteriormente descrito, el “Programa” otorga a la población elegible, un apoyo en especie que incluye mochila, paquete de útiles, uniforme y calzado escolar, con el objetivo de disminuir el gasto en los hogares y en beneficio de niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en los niveles de

preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del municipio de Guadalajara. Para el ciclo 2026-2027, se estima apoyar a 180,219 alumnas y alumnos nivel de educación pública a nivel preescolar, primaria y secundaria, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el presente ciclo escolar.

Figura 2. Teoría del cambio

Insumos / Recursos	Actividades	Productos	Impactos / Efectos
Apoyo de paquetes escolares dirigidos a niñas niños y adolescentes del sistema de educación pública de Jalisco en los niveles de preescolar, primaria y secundaria	• Publicación de ROP • Inicio de convocatoria • Registro y toma de tallas de uniformes y calzado por escuela (Modalidad A) • Recepción de solicitudes de registro (Modalidad B) • Autorización de padrón de Enlaces Voluntarios (Modalidad B) • Entrega de paquetes escolares • Comprobación y seguimiento a los beneficiarios	• Las niñas, niños y adolescentes de los niveles de preescolar, primaria y secundaria reciben un paquete escolar que cuenta con mochila, útiles, uniforme y calzado deportivo. • Las personas voluntarias reciben su apoyo económico. (Modalidad B)	• Se evita la deserción escolar. • Se evita el rezago educativo. • Se fomenta el deporte al entregar uniforme y calzado deportivo. • Impacta de manera positiva en la economía de los hogares al permitirles destinar sus recursos a otros gastos de primera necesidad.

IV. Objetivos

IV.I Objetivo general

Apoyar a la economía familiar con los gastos relacionados con los paquetes escolares de ingreso al periodo escolar de niñas, niños y adolescentes que cursan sus estudios de nivel básico en escuelas públicas dentro del municipio de Guadalajara.

IV.II Objetivos específicos

IV.II.I Coadyuvar para disminuir el índice de deserción escolar en el nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) en el ciclo escolar 2026-2027.

IV.II.II Disminuir el gasto en la adquisición de herramientas de estudios en hogares donde habitan niños, niñas y adolescentes, inscritos en los niveles de educación básica, preescolar, primaria y secundaria dentro del Municipio de Guadalajara en el ciclo escolar 2026-2027.

IV.II.III Incentivar el apoyo de participantes de la comunidad educativa, mediante la participación voluntaria y en corresponsabilidad durante las actividades logística y de entrega en el ciclo escolar 2026- 2027.

V. Población o grupo objetivo

V.I Población potencial

Alumnas y Alumnos de educación básica, con la dotación -en especie- de paquetes escolares a las y a los estudiantes que cursan sus estudios dentro del sistema de educación básica y pública, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara, así como personas mayores de edad que deseen colaborar como voluntarios de enlace y logística que participen en la entrega de paquetes escolares dentro de los planteles educativos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara para fortalecer la economía familiar en el inicio del ciclo escolar.

V.II Población objetivo

El Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco, presenta un diagnóstico breve sobre las y los estudiantes de los diferentes niveles educativos en el estado. De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Jalisco, durante el ciclo escolar 2023-2024, hay en Jalisco 2 millones 278 mil 280 alumnos(as) en las 15 mil 629 escuelas del estado; de ellos(as), 414 mil 426 (18.2%) se encuentran matriculados(as) en instituciones particulares y 1 millón 863 mil 854 (81.8%) en escuelas públicas.

Guadalajara se caracteriza por ser la tercera ciudad más poblada del país, con 1.385.629 habitantes en 2020, y concentrar una gran parte de la población del estado de Jalisco. La población es mayoritariamente femenina, y las franjas de edad más pobladas se encuentran entre los 15 y 29 años, el programa requiere de 1,200 personas voluntarias que puedan acudir a los centros educativos para realizar

actividades logísticas requeridas para la entrega en las más de 800 escuelas públicas de educación básica en el Municipio durante las dos etapas que comprende el programa.

En el programa contempla dos modalidades con población objetivo distinta, los cuales se identificarán de la siguiente manera:

V.II.I MODALIDAD A

Población objetivo: Hasta 180,219 niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el Sistema de Educación Pública, cursando sus estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara, y que sean capturados en la plataforma que se asigne por escuela para su registro en el programa.

V.II.II MODALIDAD B

Población objetivo: Hasta 1,200 Personas mayores de edad que habiten en Guadalajara y que deseen colaborar como voluntarios de enlace y logística que participen en la entrega de paquetes escolares dentro de los planteles educativos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara.

Consideraciones transversales

- I. El Programa atiende de manera incluyente, transversal y con perspectiva de género, a los educandos que se encuentran inscritos en el sistema de educación pública básica dentro del Municipio de Guadalajara, sin distinción de estatus socioeconómico.
- II. Aunado a lo anterior y en atención a lo señalado en la línea de acción “7.3.3. -Incorporación del enfoque de Derechos Humanos de las mujeres para el fortalecimiento de los programas sociales” del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, El Programa contempla la generación de bases de datos con información desagregada por sexo y género de la población objetivo que atenderá.
- III. Por su parte, en atención al componente transversal de “Corresponsabilidad y participación ciudadana”, se establece la modalidad B, dirigida a Personas mayores de edad que habiten en Guadalajara y que deseen colaborar como voluntarios de enlace, apoyando además en labores logísticas requeridas para la entrega de paquetes escolares dentro de los planteles educativos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara. Además, como otro mecanismo de corresponsabilidad, se dará difusión al Programa en los centros educativos a través del envío de correos electrónicos para fomentar la participación activa de la comunidad educativa.

VI. Cobertura geográfica

El "Programa" operará en el Municipio de Guadalajara.

MODALIDAD A. Niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el Sistema de Educación Pública, cursando sus estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara.

MODALIDAD B. Enlaces voluntarios con domicilio en el Municipio de Guadalajara.

Sección 3. Operación y gestión.

VII Alineación, dependencia responsable y presupuesto a ejercer

Nombre del programa	Listas y Listos para la Escuela
A. Alineación con instrumentos de planeación (federal/estatal/municipal)	
Eje del Plan Nacional de Desarrollo	<u>Eje 1. Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana</u>
Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo	<u>1.2 Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.</u>
Eje del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	<u>Eje T3: Garantía y protección efectiva de derechos humanos</u>
Objetivo de resultado del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	<u>OT3. Garantizar que todas las personas, especialmente quienes enfrentan más barreras o discriminación, puedan ejercer sus derechos en la vida diaria, evitando cualquier vulneración y asegurando el acceso a servicios que fortalezcan su autonomía e independencia.</u>
Pilar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	<u>3. Política Social y de Cuidados.</u>

Eje de desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	<u>7. Guadalajara te cuida.</u>
Objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	<u>06. Contribuir a la reducción de las desigualdades en el municipio</u>
Línea de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	<u>L2.2.3. Fortalecer la formación educativa en el municipio</u>
A. Información administrativa-organizacional	
Coordinación responsable	<u>Coordinación General de Combate a la Desigualdad.</u>
Dirección o unidad ejecutora	<u>Dirección de Programas Sociales Municipales</u>
Dirección o unidad operativa	<u>Titular y/o Jefatura del programa "Listas y Listos para la Escuela"</u>
B. Información programática-presupuestal	
Programa presupuestario	<u>2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes.</u>
Componente 6	<u>Apoyo de uniformes y paquetes escolares a estudiantes de nivel básico a través del programa "Listas y Listos para la Escuela" entregados.</u>
Actividad 6.1	<u>Gestión de entrega de uniformes y paquetes escolares a estudiantes de educación básica a través del programa "Listas y Listos para la Escuela".</u>
Actividad 6.2	<u>Gestión de apoyos económicos a voluntarios que participan en la entrega de uniformes y paquetes escolares a través del programa "Listas y Listos para la Escuela".</u>
Actividad 6.3	<u>Gestión de insumos para la operatividad del programa "Listas y Listos para la Escuela"</u>

Presupuesto asignado	<u>\$144,200,000.00</u>
Partida de gasto	<u>4411</u>
Oficio de viabilidad presupuestal	<u>TES/DF/254/2026</u>

VIII Modalidades y tipos de apoyo

VIII.I MODALIDAD A: En Especie

VIII.I.I PREESCOLAR Una mochila y un paquete de útiles escolares; un par de calzado tipo tenis, y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;

VIII.I.II PRIMARIA Una mochila y un paquete de útiles escolares de acuerdo con el grado que curse; un par de calzado tipo tenis, y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;

VIII.I.III SECUNDARIA: Una mochila y un paquete de útiles escolares; un par de calzado tipo tenis, y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan.

VIII.II MODALIDAD B: Económico

Apoyo económico a personas “voluntarias” para llevar a cabo las actividades logísticas como parte de las entregas del “Programa” a través de una dispersión económica por transferencia electrónica de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) por entrega.

IX Montos y topes máximos

IX.I MODALIDAD A A las niñas, niños y adolescentes que resulten beneficiarios se les hará entrega de un paquete anual cuyo contenido específico dependerá del grado escolar consistente en uniforme, calzado, mochila con útiles y bienes o materiales afines. Para efectos del “Programa” será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la Secretaría de Educación Pública (SEP). El municipio podrá realizar convenios de colaboración para potencializar el recurso municipal disponible en beneficio de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la población objetivo, el Municipio realizará su aportación en especie, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna con techo presupuestal de hasta \$141,800,000 (ciento cuarenta y un millones, ochocientos mil pesos).

IX.II MODALIDAD B Las personas adultas que participan como “voluntarias” en las actividades logísticas de entrega del material previsto en la modalidad A, podrán recibir hasta \$2,000 (dos mil pesos) por “entrega”, pudiendo existir hasta 2 entregas por año, siempre que exista disponibilidad presupuestal derivada de una menor demanda de personas beneficiarias o de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, con la previa aprobación del padrón por parte del Comité Dictaminador del Programa. Esta modalidad iniciará a partir de la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, y concluirá el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el techo presupuestal. El techo presupuestal para esta modalidad será de hasta \$2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil pesos).

X CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

X.I.I Modalidad A

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas del sistema educativo público, asentadas en el Municipio de Guadalajara

REQUISITOS

- Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el municipio.
 - Que el padre, madre o persona mayor de edad que acompañe a la persona beneficiaria, presente su documento de Identidad INE o Pasaporte vigentes.
 - CURP en formato oficial impreso o documento que acredite su condición de estudiante.
-

X.I.II Modalidad B

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Radicar en el municipio de Guadalajara

REQUISITOS

- Documento de identidad vigente
- Comprobante de domicilio dentro del municipio de Guadalajara y/o carta de residencia expedida por el municipio.
- Formato de solicitud de registro
- "Carta bajo protesta de decir verdad", respecto de la veracidad de la información y la documentación proporcionada

XI CRITERIOS DE SELECCIÓN

XI.I Modalidad A: Estudiantes beneficiarios.

Serán beneficiarios los niños, niñas y adolescentes inscritos en el sistema de educación pública dentro del Municipio de Guadalajara dentro de los niveles escolares de preescolar, primaria y secundaria que sean registrados en el Programa y en cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos.

XI.II Modalidad B: Enlaces voluntarios.

Se hará la selección de acuerdo al orden de prelación en que se reciba la documentación completa; conforme a los tiempos estipulados en la Convocatoria. Las personas que cumplan con los requisitos y presenten su solicitud en tiempo y forma, tendrán acceso al apoyo siempre y cuando haya suficiencia presupuestal para ello.

XI.III Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador es el Órgano Colegiado que recibe, analiza y evalúa las solicitudes que presenten los interesados en participar en el “Programa”, y en su momento dictamina quiénes serán los beneficiarios de la Modalidad B, en virtud de cumplir con todos los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Dictaminador del “Programa” se integrará por:

- I.- El Titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o a quien designe en su representación, quien preside el Comité; teniendo voz y voto;
- II. El Titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales, o a quien designe en su representación, teniendo voz y voto;
- III.- El Titular del Programa Listas y listos para la escuela o a quien designe en su representación, como Secretario/a Técnico/a, teniendo voz y voto;
- IV.- El Coordinador del Programa Listas y listos para la escuela o a quien designe en su representación, teniendo sólo voz;
- IV.- El Titular de la Jefatura de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, teniendo voz y voto;
- V. El Titular de la Tesorería Municipal o a quien designe en su representación, teniendo voz y voto;
- VI.- El Titular de la Contraloría Ciudadana o a quien designe en su representación, teniendo solo voz;

XI.III.I Funciones del Comité:

- I. Autorización del padrón de participantes como “Enlaces Voluntarios”
- II. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- III. Dictaminar casos extraordinarios con las personas beneficiarias del programa que no estén contemplados en las reglas de operación;
- IV. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación;
- V. Resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Resolver cualquier duda que pueda surgir con motivo de la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

XI.III.II Funciones del Presidente del Comité Dictaminador:

- I. Presidir las sesiones del Comité.
- II. Dirigir las sesiones del Comité

- III. Proponer los criterios y lineamientos para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- IV. Establecer los lineamientos para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada.
- V. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias del programa.
- VI. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos del programa.
- VII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos del programa.
- VIII. Proponer al Comité dictaminador, la política para coordinar la operación, supervisión del monitoreo y evaluación del programa.

XI.III.III Funciones del Secretario Técnico del Comité Dictaminador:

- I. Convocar y coordinar las sesiones del Comité Dictaminador.
- II. Verificar el quórum necesario para sesionar, el cual deberá ser equivalente a la mitad más uno de los integrantes del Comité Dictaminador.
- III. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos del programa.
- IV. Llevar a cabo el levantamiento de las actas de sesión del Comité dictaminador del Programa.
- V. Recabar los documentos e información necesaria de los beneficiarios del programa y llevar a cabo la ejecución de los trámites para la operación del programa.
- VI. Capacitar y asesorar a los operadores del programa.
- VII. Recabar los documentos e información necesaria de los enlaces voluntarios para las entregas del programa.
- VIII. Coordinar los esfuerzos para la ejecución de las entregas del apoyo a los beneficiarios.

La convocatoria a sesiones ordinarias deberá realizarse con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, y la de sesiones extraordinarias con veinticuatro horas de antelación, incluyendo en ambos casos el orden del día y los documentos o anexos necesarios para su análisis y discusión.

XI.IV CONVOCATORIA

Modalidad A:

Se realizará a través de la plataforma que se señale para efecto de captura de tallas de uniformes y calzado para los niños inscritos en el sistema de educación básica y pública dentro del Municipio de Guadalajara.

La información de acceso se hará llegar por los medios que se estimen convenientes a los directores de cada centro educativo.

Modalidad B:

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad será la responsable de emitir la convocatoria a través de la Gaceta Municipal, en las redes sociales municipales, y en los demás medios de comunicación oficial que se cuenten para tal efecto.

XII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES A BENEFICIARIOS

XII.I - Derechos

- I.- Recibir atención e información sobre el programa y sus Reglas de Operación;
- II.- Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos involucrados en la operación del “Programa”.
- III.- Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales;
- IV. Que sus datos personales que figuren en sus expedientes y/o historiales, sean protegidos y tratados con confidencialidad, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable;
- V. Recibir el apoyo establecido en los términos establecidos en las Reglas de Operación;
- VI. Ser atendido por el área responsable del programa para aclarar dudas, presentar proyectos y/o hacer aclaraciones con relación al programa, entre otros;
- VII. Presentar denuncias y/o quejas por actos de corrupción de servidores públicos ante las autoridades correspondientes.
- VIII. Cese voluntario en el disfrute del apoyo.

XII.II Obligaciones

- I.- Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos que intervienen en la ejecución del programa;
- II.- Presentar la documentación oficial y/o la información requerida en los días, horarios y lugares establecidos por el “programa”, para la recepción del apoyo;
- III. Acudir a los llamados que convoque el “Programa”, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios;

IV.- Atender, cabal y oportunamente, a lo requerido por el “Programa” para su correcto desarrollo.

V.- Responder la o las encuestas y/o entrevistas que realice el personal municipal encargado de operar el “Programa”, o evaluadores externos.

XIII CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y BAJA

XIII.I Motivos para suspender el apoyo

- I. No proporcionar la información solicitada por el programa.
- II. Duplicidad de registro para la recepción de los apoyos / paquetes escolares.
- III. Incumplir con alguna de las obligaciones mencionadas.
- IV. NO Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos que intervienen en la ejecución del programa;

V.- NO Presentar la documentación oficial y/o la información requerida en los días, horarios y lugares establecidos por el “Programa”, para la recepción del apoyo;

VI. NO Acudir a los llamados que convoque el “Programa”, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios;

VII.- NO Atender, cabal y oportunamente, a lo requerido por el “Programa” para su correcto desarrollo.

XIII.II Motivos para causar baja del apoyo

- I. Aportar información falsa sobre su identidad.
- II. Fallecimiento de la alumna o alumno beneficiario.
- III. Incumplir con alguna de las obligaciones mencionadas; en el caso de la Modalidad B:

III.I No acudir a la capacitación y entrega de documentación.

III.II No entregar la documentación correspondiente a su entrega en los 5 días hábiles posteriores a la fecha de entrega en la escuela asignada.

XIII.III Restricciones

Procedimiento para dar de baja a los beneficiarios (modalidad b)

En caso de incurrir en alguno de los motivos para causar baja del apoyo en el programa, se informará a la persona beneficiaria mediante correo electrónico que haya señalado al momento de su registro, y contará con 5 días hábiles, contando a partir del día siguiente de la notificación, para presentarse y comparecer en el lugar y fecha indicados en el correo, con la finalidad de desvirtuar o justificar la presunción de existencia del motivo de baja. A partir de esa fecha, la Jefatura del

“Programa” someterá el asunto a consideración del Comité Dictaminador en la sesión inmediata siguiente a la fecha de la comparecencia, para que determine lo conducente.

Los beneficiarios que no acudan a la capacitación, serán notificados mediante los medios que el programa estime pertinentes, para que se presenten en los 5 días hábiles posteriores a la notificación la hora lugar y fecha para recibirla, así como para entregar los respectivos documentos. En caso de incumplimiento, se procederá a la baja del beneficiario, lo que le impedirá seguir participando en el “Programa”, y consecuentemente recibir el respectivo apoyo, durante la vigencia del presente ejercicio 2026.

XIV. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

XIV.I Procedimiento de la entrega de apoyo Modalidad A

I. Convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado y el Gobierno de Guadalajara.

II. Publicación de las Reglas de Operación del “Programa”.

III. Difusión y emisión de la convocatoria del “Programa” a las escuelas públicas.

IV. Las escuelas públicas de educación básica a través de sus directivos o personal que designe, capturan la información de sus alumnos matriculados, con la información de tallas de uniforme y calzado, para realizar el trámite de inscripción al programa.

V. La Jefatura del “Programa” les dará a conocer a los directivos de cada plantel las fechas de la entrega del apoyo en especie a sus planteles, esto mediante los canales de comunicación que se considere pertinentes, con el fin de que puedan acceder al programa y sus beneficios.

XIV.II Entrega del apoyo Modalidad B

I. Difusión y emisión de la convocatoria para la participación de “voluntarios” o “Enlaces Voluntarios” a través de los medios que la Coordinación General de Combate a la Desigualdad estime pertinentes.

II. Recepción de solicitudes de participación como “voluntarios” o “Enlaces Voluntarios” en las actividades relacionadas a la entrega de paquetes escolares.

III. Confirmación de participación como “voluntarios” o “Enlaces Voluntarios” mediante los canales de comunicación que se definan.

- IV. Entregar los paquetes escolares a los padres de familia de los beneficiarios, en las instalaciones de cada plantel con la participación de los “voluntarios” o “Enlaces Voluntarios”.
- V. Los “voluntarios” o “Enlaces Voluntarios” integrarán la documentación comprobatoria de la entrega de los paquetes escolares, para posteriormente, hacer la entrega de la comprobación ante el programa.
- VI. Los apoyos económicos se realizarán por dispersión electrónica una vez que sean confirmada su participación como “voluntarios” o “Enlaces Voluntarios”, a la cuenta bancaria que el voluntario proporcione.

XIV.III Diagrama de flujo.



XV. Medidas de comprobación del gasto del recurso

La auditoría, control y vigilancia del Programa “Listas y listos para la escuela” estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo resguardo de la Coordinación General de Combate a la

Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, Titular y/o Coordinador del Programa “Listas y listos para la escuela”

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Dirección de Programas Sociales Municipales, en coordinación con el Titular y/o Coordinador del Programa “Listas y listos para la escuela”; el “Programa”, deberá generar los siguientes entregables para la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara.

La Dirección de Programas Sociales Municipales por conducto de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, deberá realizar la solicitud de pago para las personas beneficiarias del programa (modalidad b) a la Tesorería Municipal de Guadalajara, anexando lo siguiente:

- **Paquetes Escolares.**

- I. Solicitud de pago emitida desde el Sistema Informático Contable del Municipio.
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;
- IV. Copia del oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- V. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor del programa;
- VI. Verificación del C.F.D.I desde el portal del Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Copia simple de la recepción de los bienes en el almacén municipal por parte del proveedor;
- VIII. Copia simple de la evidencia fotográfica de la recepción de los bienes en el almacén municipal;
- IX. Copia simple de la evidencia que ampare la entrega de paquetes a los a cada escuela; mediante formato de descarga.
- X. Matriz de escuelas participantes registradas en la plataforma destinada para tal efecto.
- XI. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

- **Pago a Enlaces Voluntarios.**

- I. Solicitud de pago emitida desde el Sistema Informático Contable del Municipio.
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;
- IV. Copia del oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- V. Acta de sesión del Comité Dictaminador del Programa donde se aprueba el padrón de voluntarios;
- VI. Recibo, o recibos originales firmado a entera conformidad de la entrega del apoyo al Enlace Voluntario;
- VII. Copia simple del expediente de registro con identificación oficial vigente del enlace voluntario; comprobante de domicilio, formato de solicitud de registro, carta bajo protesta de decir verdad en la información y documentos proporcionados.
- VIII. Formato de validación de actividades, sellado y firmado por la escuela donde las llevó a cabo
- IX. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

Sección 4. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

XVI Mecanismos de verificación de resultados

Mecanismos de monitoreo y seguimiento

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) serán obligatorios para las Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores (MIR).

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR). Este programa se encuentra en la matriz:

MIR 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes.

Las cuáles se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-24-27>

XVII Indicadores de seguimiento

Alineación con Matrices de Indicadores de Resultados

2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes			
Nivel	Nombre del Indicador	Definición	Método de cálculo
Componente 6	Porcentaje de uniformes y paquetes escolares entregados a estudiantes de educación básica	Mide el porcentaje uniformes y paquetes escolares entregados a estudiantes de educación básica	(Sumatoria de uniformes y paquetes escolares entregados a estudiantes de educación básica entregados / Total de estudiantes de educación básica programados a beneficiar)*100
Actividad 6.1	Porcentaje de estudiantes de educación básica beneficiados con uniformes y paquetes escolares registrados en la plataforma LISTO JALISCO	Mide el porcentaje de estudiantes de educación básica beneficiados con uniformes y paquetes escolares registrados en la plataforma LISTO JALISCO	(Sumatoria de estudiantes de educación básica beneficiados con uniformes y paquetes escolares / Total de estudiantes de educación básica registrados en la plataforma LISTO JALISCO)* 100
Actividad 6.2	Porcentaje de voluntarios que participan en la entrega de uniformes y paquetes escolares en el ejercicio 2026.	Mide el porcentaje de voluntarios que participan en la entrega de uniformes y paquetes escolares en el ejercicio 2026	(Sumatoria de voluntarios que participan en la entrega de uniformes y paquetes escolares / Total de voluntarios programados)* 100
Actividad 6.3	Porcentaje de	Mide el	(Presupuesto

	<i>presupuesto ejercido para la operatividad del programa "Listas y Listos para la Escuela"</i>	<i>porcentaje de presupuesto ejercido para la operatividad del programa a través del programa "Listas y Listos para la Escuela"</i>	<i>ejercido para la operatividad del programa /Total de presupuesto otorgado)*100</i>
--	---	---	---

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de el PROGRAMA recabará y proporcionará la evidencia necesaria de manera trimestral al área de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación, para dar seguimiento e informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

Sección 5. Transparencia y rendición de cuentas.

XVIII Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana

XVIII.I Medios de difusión del programa

Estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, están publicadas para su consulta en la página electrónica del municipio en la Gaceta Municipal de Guadalajara, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2025>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En la ejecución de este programa el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara que establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

XVIII.II Presentación de quejas y denuncias

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;

II.- Línea directa Whatsapp 33 5124 7748.

III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8231;

IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://contraloriaendatos.guadalajara.gob.mx/denuncia/registro>

V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y

VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en dónde se celebran eventos masivos.

XVIII.III Mecanismos de participación social y ciudadana (Contraloría social)

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicadas en la gaceta municipal de Guadalajara el 11 de Mayo de 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

XIX Difusión del Padrón de Beneficiarios

El listado de las personas beneficiadas que resulte de la entrega en posible colaboración con el Gobierno del Estado, será integrado por la titular y/o jefatura del programa “Listas y Listos para la Escuela” para que sea publicado en las oficinas de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad con domicilio en la Unidad Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco y los medios correspondientes del Municipio de Guadalajara. La publicación del listado de personas beneficiadas se hará con base a las disposiciones de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

Sección 6. Otros.

XX. Casos no previstos.

En caso de ampliación presupuestal se le delega la atribución al Comité Dictaminador, de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

XXI. Vigencia del programa.

El “Programa” inicia su vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, y concluye el 31 de diciembre del 2026 y/o al agotar el techo presupuestal.

XXII. Aviso de privacidad y protección de datos.

Los datos personales que sean recabados para los fines de las presentes Reglas de Operación durante la ejecución del “Programa”, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular, mismos que estarán dispuestos por la normatividad vigente y de acuerdo al Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>.

XXIII. Glosario de términos.

“Listas y listos para la escuela”: Es el nombre del programa del Gobierno de Guadalajara, encargado de la operación de la entrega de los paquetes escolares a estudiantes de educación básica en el municipio.

UEG: Unidad ejecutora del gasto.

Comité Dictaminador: Es el órgano encargado de la aprobación de lineamientos para la correcta operación del programa “Listas y listos para la escuela”.

Enlaces voluntarios: Son las personas que se encargan de apoyar en las entregas de paquetes escolares, en actividades logísticas y administrativas que se consideren pertinentes.

EL PROGRAMA: Programa Social, iniciativa que busca mejorar el bienestar de los ciudadanos, a través de acciones que contribuyan a superar rezagos en servicios e infraestructura básica, fomentar la economía social, o apoyar a los grupos vulnerables.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS SOCIALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EN GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de marzo de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 42/15bis/26, que tiene por objeto aprobar el Programa Emergente de Entrega de Insumos para Mejorar la Calidad del Agua, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba el Programa Emergente de Entrega de Insumos para Mejorar la Calidad del Agua para el Ejercicio Fiscal 2026, así como sus correspondientes reglas de operación, mismas que se adjuntan como anexo único y forman parte del presente decreto, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Tesorera para que realice las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para asignar hasta \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) al Programa Emergente de Entrega de Insumos para Mejorar la Calidad del Agua durante el Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al Secretario General y a la Tesorera, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto, así como su anexo único en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a Análisis y Comunicación Estratégica, para que difunda para la ciudadanía las reglas de operación aprobadas por el presente decreto en el Portal Oficial de Internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Pueblos Originarios para que, en coordinación con Análisis y Comunicación Estratégica, realice las acciones administrativas necesarias para difundir en lenguas indígenas las reglas de operación aprobadas por el presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Planeación y a la Dirección de Evaluación y Seguimiento para que, en caso de resultar necesario y en coordinación con las áreas y dependencias correspondientes, realizar los ajustes pertinentes a las Matrices de Indicadores para Resultados, MIR, para los efectos administrativos correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de marzo de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Reglas de Operación

Gobierno Municipal de Guadalajara Coordinación General de Combate a la Desigualdad Dirección de Programas Sociales Municipales

Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara Ejercicio Fiscal 2026

Sección 1. Particularidades del Programa

I. Nombre del programa

Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara

II. Marco jurídico y normativo

II.I Fundamentación y motivación jurídica

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la fracción VII del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el acceso al agua potable y a su saneamiento constituye un derecho humano reconocido por el Estado Mexicano, que debe garantizarse bajo condiciones de disponibilidad, calidad, accesibilidad y salubridad.

En virtud de lo anterior, el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como un orden de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está dotado de autonomía para la gestión de su hacienda pública, así como para la formulación e implementación de políticas públicas en el ámbito de su competencia.

Bajo este marco, el Municipio de Guadalajara cuenta con atribuciones para destinar recursos públicos a programas sociales mediante la figura de subsidios y apoyos, con el objeto de atender problemáticas específicas, reducir brechas de desigualdad y promover el bien común de la población.

Por consiguiente, los artículos 77, fracciones I y II, 79, fracción I, 85 y 86, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, fracción I, y 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondientes al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Además, faculta a los Ayuntamientos para aprobar bandos de policía y gobierno, así como reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, a fin de regular las materias, funciones y servicios públicos de su competencia, incluyendo la emisión de instrumentos normativos para la implementación y operación de programas públicos, entre ellos los relativos al otorgamiento de subsidios y apoyos a la población.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Municipio se encuentra facultado y obligado a instrumentar programas sociales orientados a la atención de la población, así como a regular su funcionamiento mediante la emisión de Reglas de Operación, con el propósito de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, la transparencia en su aplicación y la rendición de cuentas.

El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece el marco para la organización, la correcta administración y la rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal, obligando a que todo programa cuente con una norma que regule su operación.

De igual manera, los artículos 1, 83 y 84 BIS del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara prevén que el otorgamiento de subsidios y la operación de programas de desarrollo social deben regirse por instrumentos normativos que establezcan de forma precisa su calendarización, la determinación de las personas beneficiarias y la distribución de los recursos públicos, señalando expresamente que corresponde al Ayuntamiento aprobar y publicar las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en el sitio oficial de Internet, como condición indispensable para el ejercicio de los recursos asignados durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Por ende, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, las dependencias y entidades municipales se encuentran obligadas a elaborar y remitir las Reglas de Operación de los programas que pretendan implementar, a efecto de que sean sometidas a la consideración del Ayuntamiento para su discusión, aprobación, promulgación y publicación

en la Gaceta Municipal, garantizando con ello su obligatoriedad y observancia.

Con base en lo anterior, se emiten las Reglas de Operación del Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara (en lo sucesivo, el **Programa**), implementado por el Gobierno de Guadalajara, a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, específicamente por la Dirección de Programas Sociales Municipales, durante el ejercicio fiscal 2026.

II.II Antecedentes y justificación del programa

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la **ONU** elaboró la Observación General 15 sobre el derecho al agua. Ahí se reconoce lo necesaria que es el agua para todas las personas y busca garantizar la forma en que todos los humanos podamos acceder a ella. En sintonía, este derecho se protege en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y en la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 15.

El agua es uno de los recursos más indispensables de la humanidad, siendo esencial para las actividades de la vida cotidiana. Sin embargo, actualmente se presenta una problemática en el abastecimiento y calidad para llegar a los hogares de las familias tapatías.

Según el [Programa Institucional del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua 2025–2030](#), el crecimiento poblacional y la urbanización tienen un impacto en la demanda hídrica.

El crecimiento urbano no solo aumenta la demanda de agua, sino que también modifica los patrones de escurrimiento, multiplica las fuentes de contaminación y afecta el adecuado funcionamiento de la infraestructura históricamente instalada.

Un dato importante para las ciudades, incluyendo Guadalajara, es que ocho de cada diez mexicanos reside actualmente en entornos urbanos, consolidándose una tendencia de crecimiento urbano sostenido; otro dato relevante es que el 65% de la población mexicana, es decir, 82.5 millones de habitantes, reside en alguna de las 92 zonas metropolitanas reconocidas oficialmente, mientras que el resto (43.5 millones) reside en pequeñas ciudades o en zonas rurales.

Esta configuración territorial muestra patrones de ocupación espacial y **demanda de agua desiguales**. Por ejemplo, las zonas metropolitanas concentran casi dos terceras partes de la población nacional y generan el 82% del PIB, pero solo cuentan con el 39% del volumen de agua concesionado (34,901 hm³/año). Otro aspecto relevante es que muchos de estos centros urbanos se encuentran situados en regiones semiáridas o áridas, o bien en cuencas o acuíferos sin disponibilidad de agua. En este sentido, zonas metropolitanas como Monterrey, Guadalajara, Tijuana, Mexicali, Saltillo, Querétaro, León, San Luis Potosí, Chihuahua

y Puebla – Tlaxcala presentan una oferta de agua cada vez más incierta frente a una demanda creciente para el consumo humano, industrial y agrícola. Estos centros urbanos concentran a 46.5 millones de habitantes, que equivalen a poco más de un tercio de la población del país.

Según el Estudio de Hidrología Subterránea en el Área Metropolitana de Guadalajara 2023, después de un análisis a los pozos de extracción de agua y a los sistemas hidrogeológicos, se destacó que:

1. Es necesario dar mantenimiento a los pozos de extracción de agua subterránea, ya que, durante las visitas de campo, se observó que algunos estaban abiertos y sin protección, lo cual los convierte en ventanas de contaminación directas a los sistemas hidrogeológicos, pues puede ocurrir algún derrame o algún vector puede entrar y contaminar la fuente de abastecimiento.
2. El AMG requiere de una nueva fuente de abastecimiento de agua potable, que sea permanente y sustentable, por lo que es necesario pensar en opciones como la reutilización de agua en actividades productivas.
3. Establecer programas de monitoreo en las zonas en donde existan actividades potencialmente contaminantes, esto para mantener un control de la calidad del agua subterránea del sistema hidrogeológico en el que se encuentran.

De acuerdo al estudio realizado del ingeniero Vargas Sánchez¹, existe un déficit del 40% en la capacidad hidrosanitaria en la red de colectores, la cual tiene una capacidad actual de 424 m³ s⁻¹ y requiere una capacidad de desfogue de 773.16 m³ s⁻¹. Esta incapacidad provoca inundaciones en las principales avenidas de la ciudad, así como en las viviendas.

Dada la dificultad de brindar una mejor atención para mejorar la calidad y el suministro de agua, el Gobierno de Guadalajara, junto con el Gobierno de Jalisco, ha creado varias estrategias para reducir los problemas relacionados, como:

1. Nidos de Lluvia (Sistema de Captación)

Este es uno de los programas más emblemáticos y recientes. Surgió como respuesta a la crisis hídrica de 2021 (causada por los bajos niveles de la Presa Calderón).

- Consiste en la instalación gratuita de un sistema de captación de agua pluvial en los techos de las viviendas. Incluye un tanque de almacenamiento (normalmente de 2,500 litros) y filtros para que el agua pueda usarse en labores domésticas e incluso para consumo humano si se añaden filtros específicos.

¹ Vargas, J. M. 2001. Guadalajara, sus problemas hidrosanitarios y propuestas de solución. Manuscrito sin publicar. Guadalajara, Jalisco. 2-70 pp.

- Comenzó como piloto en 2021 en Zapopan y Guadalajara. Para 2025, el programa se ha consolidado con inversiones superiores a los 80 millones de pesos, priorizando colonias con alta vulnerabilidad hídrica.
- El programa permite a las familias tener autonomía de agua durante la temporada de lluvias (aprox. 5 a 6 meses).
- El programa es entregado a familias que viven en colonias de alta vulnerabilidad hídrica y desabasto de agua.

a) Equipamiento entregado:

A los beneficiarios se les otorga un **Sistema de Captación de Agua de Lluvia (SCALL)** completo, que incluye:

- **Tanques de almacenamiento:** Cisternas con capacidades de **1,100, 2,500 o hasta 5,000 litros**, dependiendo del espacio disponible en la vivienda o centro comunitario.
- **Infraestructura de conexión:** Canaletas, tuberías y bajantes que conectan el techo de la casa con el tanque.
- **Componentes de filtrado:** Un separador de "primeras aguas" (para descartar el agua más sucia del inicio de la lluvia) y filtros de sedimentos.
- **Filtro purificador:** En muchos casos, se incluye un filtro que permite que el agua sea apta para beber y cocinar.

b) Modalidades:

Originalmente enfocado en hogares, el programa se ha expandido para otorgar sistemas en:

- **Escuelas públicas:** Bajo el esquema de "Guardianes del Agua".
- **Mercados municipales y centros de salud.**
- **Espacios públicos:** Instalación de "ollas comunitarias" o cisternas de amplia capacidad en zonas de alta vulnerabilidad hídrica.

2. Descuentos y beneficencia en el SIAPA:

El organismo intermunicipal ofrece apoyos económicos directos a través de la facturación:

- **Destinado a grupos vulnerables:** Se otorga un descuento permanente (usualmente del 50%) en el recibo de agua a personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, personas con discapacidad y viudos.
- **Condonación de recargos:** Históricamente, al final de cada año o en periodos de crisis, el SIAPA lanza campañas de 90% al 100% de descuento en recargos para quienes tienen adeudos, facilitando que se pongan al corriente mediante pagos únicos o convenios.
- **Pronto Pago:** Cada inicio de año se ofrece un descuento (actualmente del 10%) por el pago estimado anual.

3. Entrega de Tinacos y Cisternas:

En diversas administraciones, el municipio de Guadalajara ha entregado infraestructura de almacenamiento para viviendas que no cuentan con ella, por medio de:

- **Programas Sociales:** A través de la Dirección de Programas Sociales, se han otorgado tinacos de 450 a 1,100 litros en zonas donde el suministro es intermitente.
- **Subsidios:** A menudo se realizan alianzas con organizaciones para ofrecer tinacos y cisternas a bajo costo (precios subsidiados) para la población general.

4. Apoyo en Contingencias (Pipas Gratuitas)

Durante los periodos de sequía severa o mantenimiento mayor del sistema (como los cortes de Semana Santa):

- El Gobierno de Guadalajara y el SIAPA despliegan operativos de pipas de agua gratuitas.
- Durante la crisis de 2021, se habilitaron cisternas comunitarias en puntos estratégicos de las colonias más afectadas para que los vecinos pudieran abastecerse manualmente.

Tabla 1. Antecedentes de apoyos para garantizar el suministro de agua.		
Tipo de apoyo	Población objetivo	Requisito principal
Nidos de lluvia	Zonas con desabasto	Vivir en polígonos de alta vulnerabilidad hídrica.
Descuento del 50%	Adultos mayores / Discapacidad	Acreditar condición y ser titular de la cuenta.
Pipas gratuitas	Población general	Reporte vía SIAPATEL en zonas con corte de servicio.
Tinaco	Familias en rezago	Estudio socioeconómico o zona de atención prioritaria

Sección 2. Problemática, objetivos y alcances del programa

III. Problema público que atiende

III.I Descripción del problema público o necesidad

El acceso al agua potable es un derecho humano reconocido internacionalmente y fundamental para el desarrollo y la salud. En Guadalajara, una de las áreas metropolitanas más extensas de México, la garantía de este derecho enfrenta retos significativos debido a factores como el crecimiento urbano, la sobreexplotación de fuentes, la variabilidad climática y la desigualdad social.

El sistema de abastecimiento de agua potable en Guadalajara está gestionado principalmente por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), que atiende a la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG). La infraestructura hidráulica se compone de fuentes superficiales (como el Lago de Chapala y la Presa Calderón), pozos profundos y plantas de tratamiento.

El Lago de Chapala representa la principal fuente de abastecimiento, aportando entre el 60 y 70% del caudal total para la ZMG. Sin embargo, la sobreexplotación, la contaminación y las sequías recurrentes han reducido su capacidad de suministro. La red de distribución enfrenta retos como fugas (que se estiman entre el 35 y 40% del agua distribuida), infraestructura obsoleta y una cobertura desigual entre colonias. Aunque se han realizado inversiones para la renovación de tuberías y la tecnificación de pozos, los avances han sido insuficientes frente al crecimiento demográfico y la demanda creciente (CONEVAL, 2023; SIAPA, 2022).

De acuerdo con datos recientes de SIAPA, en el año 2023 se identificaron al menos 200 colonias en el municipio de Guadalajara y la ZMG que presentaron problemas de suministro o carencia de agua potable durante distintos periodos del año. Entre enero y agosto de 2023, se reportaron cortes, tandeos o abastecimiento intermitente en algunas colonias, como Miravalle, El Zalate, Lomas del Paraíso, Tetlán, Oblatos, Huentitán el Bajo, Balcones de Oblatos, entre otras.

En cuanto al número de personas afectadas, se estima que más de 400,000 habitantes de Guadalajara y municipios conurbados han experimentado falta de acceso regular al agua potable en algún momento del año, con periodos que van desde días hasta semanas consecutivas (SIAPA, 2022; Méndez, 2021; CONEVAL, 2023). La mayoría de estas personas residen en colonias de alta marginación o en asentamientos irregulares donde la infraestructura es insuficiente.

Durante los primeros meses de 2026, el Siapa reconoció que al menos 176 colonias del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) se han visto afectadas por la baja calidad del agua que deriva de los sistemas antiguos. Para el caso específico de Guadalajara, las colonias más afectadas han sido: Colonia Centro, Santa Teresita, Mezquitán, San Miguel de Mezquitán,

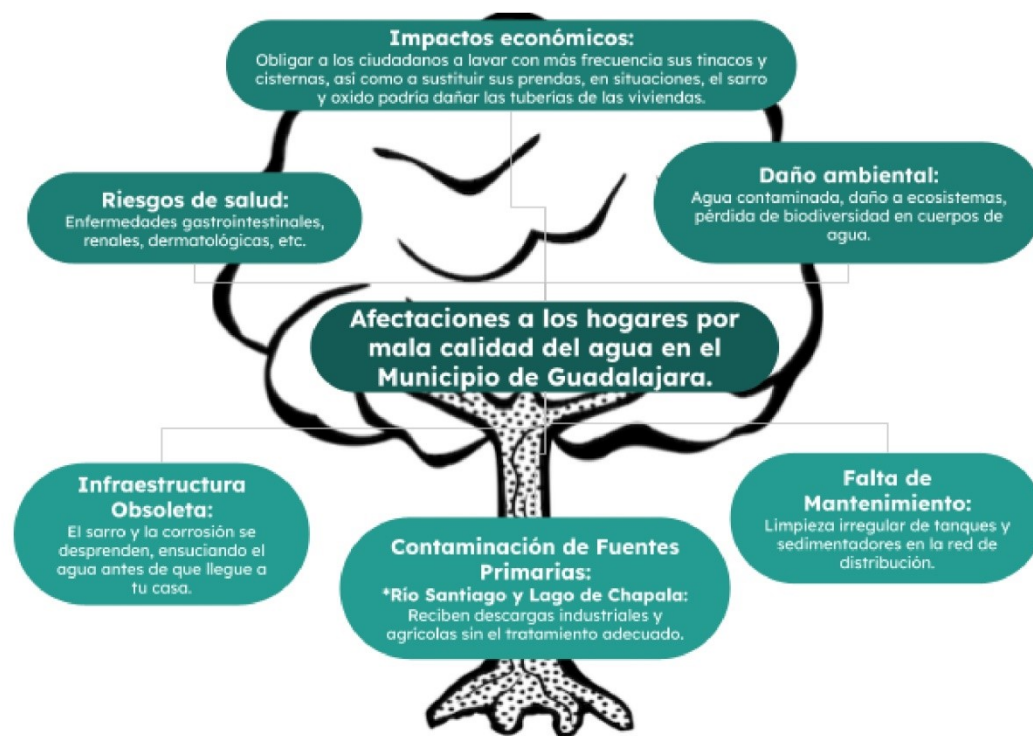
Oblatos, Heliodoro Hernández Loza, San Juan de Dios, San Juan Bosco, San Marcos, Alcalde Barranquitas, Lomas de Independencia y Miravalle.

Los grupos más vulnerables ante la carencia de agua potable en Guadalajara son:

- Habitantes de colonias marginadas: Quienes viven en asentamientos irregulares o en colonias con infraestructura deficiente.
- Adultos mayores y personas con discapacidad: Por su limitada movilidad y dependencia de terceros para el acceso al agua.
- Infancia y mujeres: Las mujeres suelen asumir la responsabilidad del abastecimiento, lo que implica mayores cargas de trabajo y riesgos.
- Población de bajos ingresos: Que destina un mayor porcentaje de sus recursos a la compra de agua en pipas o garrafones.
- De la cifra total de personas afectadas, al menos un 60% corresponde a hogares encabezados por mujeres y familias con menores de edad, lo que intensifica el impacto social y económico de la crisis hídrica (CONEVAL, 2023). La desigualdad en el acceso al agua agrava problemas de salud, rezago educativo y condiciones de vida, perpetuando ciclos de pobreza (CONEVAL, 2023; García-García et al., 2021).

Figura 1. Árbol del problema

De conformidad con el análisis técnico y operativo del Programa, se elaboró el siguiente árbol de problemas, el cual contiene las generalidades de la problemática detectada.



III.II Descripción de la lógica de intervención

En este contexto, el Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara se convierte en una alternativa para que las familias tapatías tengan acceso a agua potable con mejores niveles de calidad. Este programa responde a la siguiente teoría del cambio:

Figura 2. Teoría del cambio

Insumos / Recursos	Actividades	Productos	Impactos / Efectos
- Personal de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y la Dirección de Programas Sociales Municipales - Presupuesto para la entrega del apoyo a los hogares de familias tapatías.	- Planeación operativa y verificación de campo para la determinación de necesidades. - Difusión del programa en medios de comunicación. - Recepción y evaluación de solicitudes - Documentación y monitoreo del proceso. - Entrega de los apoyos.	- Entrega de equipamiento en los hogares del municipio para que cuenten con agua de mejor calidad que les permita cubrir las tareas domésticas. - Vinculación y cooperación con otros órdenes de gobierno para garantizar el derecho al agua de calidad.	- Los hogares de las familias en el municipio reciben los insumos para tener agua de calidad. - Las familias tapatías reflejan un ahorro en su economía.

IV. Objetivos

IV.I Objetivo general

Mejorar la calidad y la gestión del agua de los hogares del municipio de Guadalajara, a través del otorgamiento de servicios, bienes y/o insumos especializados, que permitan contribuir a la garantía de este derecho humano entre la población.

IV.II Objetivos específicos

1. Renovar el equipamiento de los hogares del municipio para contar con agua de calidad que les permita cubrir las tareas domésticas.
2. Reducir los gastos de los hogares del municipio relacionados con la adquisición de servicios, bienes y/o insumos que les permitan contar con agua de calidad.
3. Coadyuvar con otros órdenes de gobierno en la garantía del derecho al agua de calidad.

V. Población o grupo objetivo

V.I Población potencial

Con base en la información disponible, la población potencial serán los hogares que se encuentran en las colonias mayormente afectadas por la baja calidad del agua en el municipio, y conforme a las prioridades que defina el Comité Dictaminador del Programa.

V.II Población objetivo

De acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa, la población objetivo será un aproximado de al menos 1,000 hogares que se encuentran en las colonias mayormente afectadas por una baja calidad y gestión del agua en el municipio, y conforme a las prioridades y criterios que defina el Comité Dictaminador del Programa.

VI. Cobertura geográfica

Alcance territorial

El programa tendrá cobertura en todo el municipio de Guadalajara, priorizando las colonias que recientemente han tenido las mayores afectaciones.

Sección 3. Operación y gestión.

VII. Alineación, dependencia responsable y presupuesto a ejercer

Nombre del programa	Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara
A. Alineación con instrumentos de planeación (federal/estatal/municipal)	
Eje del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	Eje 2. Desarrollo con bienestar y humanismo
Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	2.2 Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencias derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario.
Eje del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2024-2030	Eje T3: Garantía y protección efectiva de derechos humanos
Objetivo de resultado del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2024-2030	OT3. Garantizar que todas las personas, especialmente quienes enfrentan más barreras o discriminación, puedan ejercer sus derechos en la vida diaria, evitando cualquier vulneración y asegurando el acceso a servicios que fortalezcan su autonomía e independencia.

Pilar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042	3. Política social y de cuidados
Eje de desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042	7. Guadalajara te cuida
Objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042	O6. Contribuir a la reducción de las desigualdades en el municipio.
Línea de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 visión 2042	L7.2.1. Fortalecer la política social municipal para la atención e inclusión de grupos prioritarios.
A. Información administrativa-organizacional	
Coordinación responsable	Coordinación General de Combate a la Desigualdad
Dirección o unidad ejecutora	Dirección de Programas Sociales Municipales
Dirección o unidad operativa	Jefatura de la Dirección de Programas Sociales Municipales
B. Información programática-presupuestal	
Programa presupuestario	01 Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables
Componente	Porcentaje de apoyos otorgados a través del Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara

Actividad	Porcentaje de personas que reciben apoyos para la mejora y la gestión del agua en sus hogares
Presupuesto asignado	\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos mxn 00/100)
Partida de gasto	4411 Ayudas sociales a personas

VIII. Modalidades y tipos de apoyo

VIII.I Modalidades de apoyo

El Programa cuenta con una sola modalidad de apoyo, orientada a otorgar servicios, bienes y/o insumos que ayuden a mejorar la calidad y gestión del agua de los hogares.

VIII.II Tipos

El apoyo a otorgar será en especie, otorgando servicios, bienes y/o insumos que ayuden a mejorar la calidad y gestión del agua, con base en las necesidades específicas que se detecten por hogar, pudiendo ser: entrega de filtros, pastillas de cloro, tinacos, servicios de instalación, entre otros.

Montos y topes máximos

Montos o cantidades de apoyo

El apoyo a otorgar podrá ser de hasta \$3,000.00 por hogar, entregados en especie de acuerdo con las necesidades específicas que se identifiquen, y se otorgarán en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal vigente. Las entregas podrán realizarse durante el presente año, a partir de la publicación de la convocatoria del Programa y hasta el término del año o bien, hasta donde la suficiencia presupuestal alcance.

En caso de existir economías durante la operación del Programa, estas podrán destinarse a ampliar el número de hogares a beneficiar, siempre que exista suficiencia presupuestal y lo determine el Comité Dictaminador del Programa.

IX. Criterios de elegibilidad y requisitos

IX.I Criterios de elegibilidad y requisitos

El apoyo de este Programa se entregará a través de una persona representante por hogar, quien deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos.

Criterios de Elegibilidad	Requisitos (Documentación)
Ser persona adulta de 18 años y más.	• Copia simple y legible de la Credencial de identificación (INE) vigente, con domicilio en el municipio de Guadalajara. • CURP (Clave Única de Registro de Población) en formato actualizado 2026. • Copia simple del comprobante de domicilio (luz, agua o teléfono) con una vigencia no mayor a 3 meses al momento de la entrega de la documentación. • Anexo 1.- Formato de solicitud de apoyo debidamente llenado.
Ser residente del Municipio de Guadalajara	
Tener la necesidad de apoyo para contar con servicios, bienes y/o insumos que permitan mejorar la calidad y gestión del agua.	

X. Criterios de selección

X.I Criterios de selección

El apoyo se dará según la urgencia y necesidad detectada, siguiendo el formato de solicitud y los criterios que determine el Comité Dictaminador del Programa. Para esto, se creará un mecanismo permanente para registrar e identificar necesidades. El apoyo estará en todo momento sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa.

XI.II Comité Dictaminador del Programa

El Comité Dictaminador del Programa es el órgano colegiado encargado de validar, supervisar y dar seguimiento a la correcta ejecución del Programa y de los apoyos otorgados, con la finalidad de brindar certeza jurídica y transparencia durante el ejercicio fiscal.

El Comité Dictaminador se encuentra integrado por:

- I. Una presidencia, que será ocupada por la persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad; o por quien tenga a bien designar, quien contará con voz y voto;
- II. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales, o a quien tenga a bien designar, quien contará con voz y voto.
- III. El Enlace Administrativo de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, o la persona que se designe, contará con voz y voto.
- IV. La persona Titular de la Tesorería Municipal, o a quien tenga a bien designar, quien contará con voz y voto;
- V. La persona Titular de la Contraloría Ciudadana Municipal, o a quien tenga a bien designar, solo participará con derecho a voz.
- VI. Una Secretaría Técnica, la cual será la Jefatura del Programa, quien sólo participará con derecho a voz;
- VII. Las demás personalidades que, por petición del Comité Dictaminador, puedan participar técnicamente de manera temporal solo participarán con derecho a voz.

Funciones del Comité Dictaminador del Programa:

- I. Analizar los datos proporcionados por la Secretaría Técnica;
- II. Supervisar, validar y dictaminar las acciones y decisiones necesarias para garantizar la correcta operación, administración y aplicación del Programa.
- III. Autorizar los informes que la Secretaría Técnica presente sobre las entregas de los apoyos que se otorgan a través del Programa.
- IV. Solicitar información adicional de los expedientes que la Secretaría Técnica presente sobre las entregas de los apoyos que se otorgan a través del Programa.
- V. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del Programa, las cuales no podrán surtir efectos retroactivos a partir de su aprobación;
- VII. El Comité Dictaminador deberá instalarse formalmente y sesionar las veces que se considere necesario durante el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de validar los expedientes que la Secretaría Técnica presente sobre los apoyos otorgados.
- VIII. El Comité sesionará con al menos el 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.
- IX. La convocatoria a sesiones ordinarias deberá realizarse con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.
- X. Interpretar las Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas, derivado de su implementación.

Funciones de quien preside el Comité Dictaminador del Programa:

- I. Presidir las sesiones del Comité Dictaminador, asegurando el orden y el cumplimiento de los objetivos en cada reunión;
- II. Dirigir las deliberaciones y votaciones del Comité, garantizando que se respeten los lineamientos establecidos en las reglas de operación del Programa;
- III. Emitir el voto de calidad en caso de empate, resolviendo cualquier controversia que surja durante la toma de decisiones;

Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador del Programa:

- I. Apoyar a la Presidencia del Comité en la convocatoria y desahogo de las sesiones.
- II. Presentar los expedientes de los apoyos entregados durante el ejercicio fiscal;
- III. Atender las peticiones y recomendaciones que realice el Comité Dictaminador para la correcta documentación de los expedientes de los apoyos otorgados;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que tome el Comité Dictaminador durante las sesiones.
- V. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia y/o los integrantes del Comité Dictaminador.

XI.III Convocatoria

La convocatoria del presente Programa será permanente, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y teniendo como término el presente ejercicio fiscal o hasta donde la suficiencia presupuestal alcance.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, será la encargada de difundir la convocatoria y llevar un control sobre las solicitudes y entregas realizadas, mismas que deberá consolidar en un reporte que presentará periódicamente al Comité Dictaminador del Programa para su validación. La Dirección será en todo momento responsable de ejecutar de forma correcta y conforme a las presentes Reglas de Operación el recurso destinado a los apoyos.

Esta Convocatoria se basará en las presentes Reglas de Operación, y será redactada en lenguaje claro y accesible para asegurar su fácil comprensión. Deberá incluir los aspectos más relevantes de estas Reglas de Operación, estipuladas de manera clara:

Se llevará a cabo una estrategia de comunicación para garantizar que la convocatoria llegue al público objetivo. Esto incluye la publicación en medios oficiales, redes sociales y otros canales pertinentes.

La información sobre estos aspectos y los criterios de elegibilidad y requisitos deberán estar alineados estrictamente con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

XI. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

XI.I Derechos

- I. Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales;
- II. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.
- III. Estar informado por parte de la Dirección de Programas Sociales Municipales sobre las fechas de entrega de comprobación o cualquier evento referente al Programa.
- IV. Recibir el apoyo correspondiente en caso de ser persona beneficiaria;
- V. Presentar inconformidades referentes a la operatividad del Programa mediante los mecanismos descritos en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

XI.II Obligaciones

Son obligaciones de las personas participantes y beneficiarias del Programa:

- I. Llevar a cabo personalmente los trámites y registros;
- II. Otorgar la información fidedigna requerida por la Dirección de Programas Sociales Municipales, para la integración del expediente;
- III. Proporcionar la información o documento adicional que le sea solicitado por la Dirección de Innovación Social.
- IV. Tratar al personal de la Dirección de Programas Sociales Municipales con respeto y cordialidad.
- V. Toda actividad realizada en el marco de este programa deberá llevarse a cabo en estricto apego a las normas y disposiciones comunitarias, municipales, estatales y federales vigentes. El incumplimiento de esta disposición podrá derivar en la baja del apoyo.

Causales de baja y procedimientos de baja

Son causales de baja de las personas participantes y beneficiarias del Programa:

- I. Presentar documentos alterados o falsos.

- II. Incumplir con las obligaciones que establezcan las presentes Reglas de Operación.
- III. Cuando la persona beneficiaria exprese por escrito su renuncia al Programa.
- IV. En caso de fallecimiento.
- V. Cuando la persona beneficiaria no sea localizable, o por causas de fuerza mayor que impidan la continuidad de las acciones.
- VI. Las que determine el Comité Dictaminador del Programa.

XII. Instrumentación del Programa

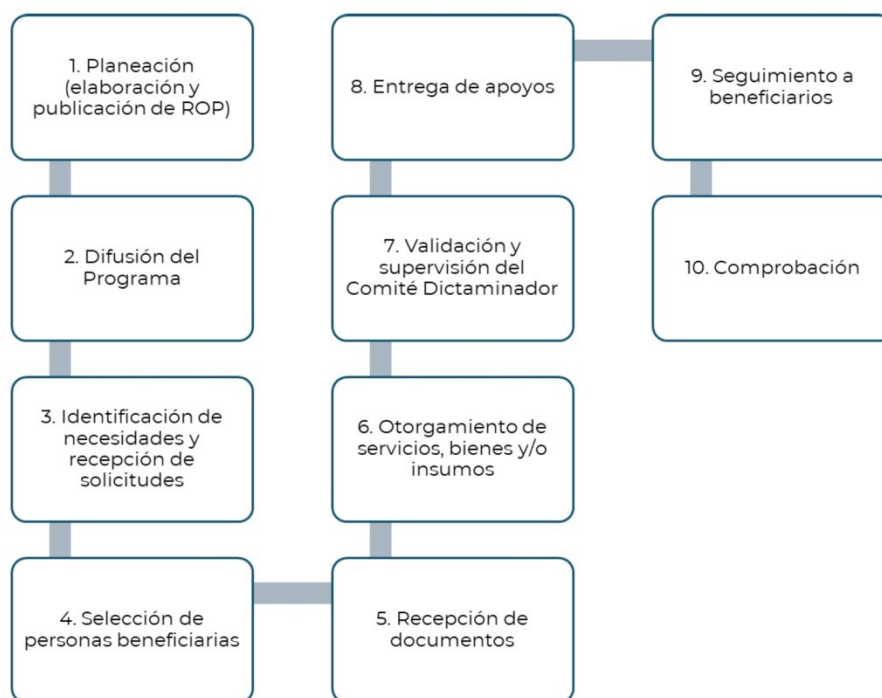
La implementación del Programa se realizará a través de la Jefatura del Programa, a cargo de la Dirección de Programas Sociales Municipales, la cual será la encargada de identificar necesidades utilizando un cuestionario establecido para dicho propósito, el cual será aplicado a personas interesadas durante las visitas a colonias o bien durante el desarrollo de ejercicios comunitarios.

Proceso de operación:

Etapas del proceso	Descripción
Planeación	Elaboración y publicación de las Reglas de Operación (ROP). Elaboración y publicación de la Convocatoria.
Difusión	La convocatoria estará abierta a partir de su publicación y hasta el cierre del ejercicio fiscal o hasta donde la suficiencia presupuestal alcance.
Identificación de necesidades y recepción de solicitudes	La Jefatura del Programa, realizará un cuestionario a las personas interesadas para la identificación de necesidades durante las visitas o ejercicios ciudadanos que se realicen en las colonias, con lo cual se podrá determinar cuáles serán los servicios, bienes y/o insumos a entregar como parte de los apoyos del Programa.
Selección de personas beneficiarias	Con base en la información recopilada por el equipo de trabajo, la Dirección de Programas Sociales Municipales revisará la viabilidad y, posteriormente, generará contacto con las personas interesadas para solicitar la documentación correspondiente.
Recepción de documentos	La Dirección de Programas Sociales Municipales recabará y revisará el cumplimiento de la documentación requerida para otorgar el apoyo.
Otorgamiento de servicios, bienes y/o insumos	La Dirección de Programas Sociales Municipales gestionará con las áreas correspondientes los recursos necesarios para la adquisición de los servicios, bienes y/o insumos para otorgar los apoyos conforme a las presentes Reglas de Operación.

Validación y supervisión	La Dirección de Programas Sociales Municipales presentará periódicamente al Comité Dictaminador del Programa en sesión formal un informe sobre los apoyos entregados, quedando en su responsabilidad los expedientes, así como el cumplimiento, a cabalidad de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
Entrega de apoyos	Los apoyos se entregarán durante el ejercicio fiscal correspondiente y conforme a las capacidades operativas de la Dirección.
Seguimiento a beneficiarios	La Dirección de Programas Sociales Municipales será la encargada de dar seguimiento a las personas beneficiarias e integrar el comité de contraloría social.
Comprobación	La Dirección de Programas Sociales Municipales resguardará toda la documentación derivada de la operación del Programa y realizará los procedimientos correspondientes a la comprobación de los recursos, debiendo reintegrar las economías y/o subejercicio presupuestal al final de la operación del Programa.

Diagrama de Flujo XII.I



XIII. Medidas de comprobación del gasto del recurso

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo. Cada una de estas estará en el ámbito de su competencia. Los expedientes estarán bajo resguardo de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura del Programa.

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Dirección de Programas Sociales Municipales, en coordinación con la Jefatura del Programa, deberá generar los siguientes entregables para la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara.

La Dirección de Programas Sociales Municipales por conducto de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, deberá realizar la solicitud de pago a la Tesorería Municipal de Guadalajara, anexando lo siguiente:

- I. Solicitud de pago emitida desde el Sistema Informático Contable del Municipio.
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal.
- III. Copia simple de las Reglas de operación del Programa vigentes.
- IV. Copia del oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal.
- V. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor del Programa.
- VI. Verificación del C.F.D.I desde el portal del Servicio de Administración Tributaria.
- VII. Copia simple de la recepción de los bienes en el almacén municipal por parte del proveedor.
- VIII. Copia simple de la evidencia fotográfica de la recepción de los servicios, bienes y/o insumos.
- IX. Copia simple de la evidencia que ampare la entrega de servicios, bienes y/o insumos a las personas beneficiarias.
- X. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que

consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

- XI. La Dirección de Programas Sociales Municipales deberá conservar los expedientes y la documentación soporte del proceso de registro, selección, dictaminación, el listado de personas beneficiarias y cualquier otra que acredite el ingreso de cada una de las personas beneficiarias del Programa en formato físico y/o en digital, y estará disponible para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias competentes.

Entrega del apoyo

- I. Las personas beneficiarias recibirán los apoyos una vez que la Dirección los haya autorizado, con base en las necesidades identificadas durante las visitas y/o ejercicios comunitarios realizados en las colonias del municipio.
- II. A cada persona beneficiaria se le hará entrega de los servicios, bienes y/o insumos correspondientes a las necesidades identificadas.
- III. Los apoyos se entregarán dependiendo de las capacidades operativas del Programa, durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- IV. Independientemente de la fecha en que la Tesorería Municipal de Guadalajara entregue los apoyos, estos estarán sujetos a presupuesto, debiendo ejercerse en los términos de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable durante el ejercicio fiscal 2026.

Sección 4. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

XIV. Mecanismos de verificación de resultados

Mecanismos de monitoreo y seguimiento

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuenta con un programa presupuestario mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 01 Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-24-27>

Los indicadores para determinar el avance del Programa se realizarán con base en el número total de entregas de apoyos, a través de su comprobación.

Indicadores de seguimiento

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para las Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por ello que en la MIR 01. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables, entregada del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2026, se establece en el componente “Porcentaje de apoyos otorgados a través del Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara” y la actividad “Porcentaje de personas que reciben apoyos para la mejora y la gestión del agua en sus hogares”, serán los indicadores de seguimiento de este Programa, que se encuentra publicado para su consulta y verificación en la siguiente liga:
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeño>.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, recabará y proporcionará la evidencia necesaria de manera trimestral al área de Planeación, Programación y Seguimiento, para dar seguimiento e informar, alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

XV. Indicadores de seguimiento

Alineación con Matrices de Indicadores de Resultados

01. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables			
Nivel	Nombre del Indicador	Definición	Método de cálculo
Componente	Porcentaje de apoyos otorgados a través del Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara	Mide el porcentaje de apoyos otorgados a través del Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara	(Sumatoria de apoyos entregados/Total de apoyos programados) * 100
Actividad	Porcentaje de personas que reciben apoyos para la mejora y la gestión del agua en sus hogares	Mide el porcentaje de personas que reciben apoyos a través del Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara	(Sumatoria de personas que reciben los apoyos/ Total de personas programadas para recibir apoyos) * 100

Actividad	Porcentaje de presupuesto ejercido para llevar a cabo la operatividad del Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara	Mide el presupuesto ejercido para llevar a cabo la operatividad del Programa de apoyos para mejorar la calidad y la gestión del agua en los hogares de Guadalajara	(Presupuesto ejercido para la operatividad del programa/total de presupuesto asignado) * 100
-----------	--	--	--

Sección 5. Transparencia y rendición de cuentas.

XVI. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana

XVIII.I Medios de difusión del Programa

Las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, serán publicadas para su consulta en la página electrónica en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la siguiente página: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal> y en la página principal del Gobierno de Guadalajara <https://guadalajara.gob.mx/> así como en los canales institucionales de comunicación, como las redes sociales del municipio de Guadalajara.

El artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberá identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", por lo que las disposiciones de dicho arábigo deberán ser observadas en la ejecución del Programa.

XVIII.II Presentación de quejas y denuncias

En caso de ser necesario presentar una queja o denuncia ciudadana relacionada con este programa social, se puede hacer a través de los siguientes mecanismos o medios:

- I. Buzones físicos:
Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal.
- II. Línea directa de WhatsApp:
Enviando un mensaje al 33 5124 7748.
- III. Línea telefónica:
A través del número telefónico: 33 3669 1300 ext. 8231.

- IV. Vía correo electrónico:
En: denuncias@guadalajara.gob.mx
- V. A través de sitio web en la siguiente liga:
<https://contraloriaendatos.guadalajara.gob.mx/denuncia/registro>
- VI. De manera presencial:
En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Av. 5 de Febrero # 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas.
- VII. Módulos itinerantes:
Para recepción de denuncias en lugares públicos en donde se celebran eventos masivos.

XVII. Difusión del padrón de beneficiarios

XIX.I Mecanismos de entrega del padrón de beneficiarios

En cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los resultados de la selección de beneficiarios serán publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Adicionalmente, la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, debiendo mantenerlo actualizado de manera mensual para garantizar la transparencia y el acceso a la información.

XIX.II Medios de difusión

El Padrón de Beneficiarios de este Programa será publicado para su consulta de manera mensual en la página electrónica de Transparencia Municipal de Programas Sociales, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>, la cual considera las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se publicará el listado de las personas seleccionadas en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales, cumpliendo con el aviso de privacidad para la protección de datos personales.

XVIII. Mecanismos de participación social y ciudadana

Este Programa se encargará de constituir un Comité de Contraloría Social, el cual será el ente encargado de dar seguimiento y vigilar el desarrollo del

programa social en apego a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

- Las personas beneficiarias son susceptibles de conformar los comités.
- El número de integrantes para formar un comité es de al menos cinco para la adecuada toma de decisiones.
- Se enviará informes a la Contraloría Ciudadana con los avances de las actividades de Contraloría Social.
- Se publicará la información relativa a las actividades de Contraloría Social en el portal de Transparencia Municipal, en la siguiente página: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/contraloriasociales>

Lo anterior, en apego a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Municipales de Desarrollo Social del Municipio de Guadalajara, publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo del 2020.

Casos no previstos

Todo caso que no esté contemplado en estas Reglas de Operación, podrá ser resuelto por el Comité Dictaminador del Programa.

En caso de ampliación presupuestal, se le delega la atribución al Comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Vigencia del Programa

La vigencia de este Programa inicia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, y termina el día 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el techo presupuestal.

Aviso de privacidad y protección de datos

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación, además de cualquier otro dato personal recabado, estará a lo dispuesto por la normatividad vigente y el siguiente Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>

Glosario de términos.

Calidad de vida: El estado de bienestar general incluye descripciones objetivas y evaluaciones subjetivas sobre el bienestar físico, material, social y emocional, así como el desarrollo personal y actividades, todo influenciado por los valores individuales.

Comité Dictaminador del Programa. Es un grupo de personas que tiene la autoridad para revisar, evaluar y tomar decisiones sobre propuestas, solicitudes o candidaturas. Deciden si son válidas, si deben ser aprobadas o rechazadas, siguiendo reglas o criterios establecidos.

Personas beneficiarias. Población a la que van dirigidos los programas y apoyos sociales.

Padrón de Personas Beneficiarias. Registro nominal de personas beneficiarias de un programa.

Población Objetivo. Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población Potencial. Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Reglas de Operación (ROP). Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.

Fuentes.

CONEVAL (2023). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022-2023. Acceso al agua potable en Jalisco.

SIAPA (2022). Informe Anual de Actividades y Resultados 2022.

García-García, A., Torres, J. & Ramírez, L. (2021). La crisis del agua en Guadalajara: causas, impactos y perspectivas. Revista Agua y Sociedad, 12(1), 45-59.

DONACIÓN DE INMUEBLE A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de marzo de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 42/20/26, relativo a la donación de un bien inmueble en favor de la Universidad de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se abroga el Decreto Municipal Número D 65/07/24, autorizado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de septiembre de 2024, y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 10. Segunda Sección. Año 107. 26 de septiembre de 2024.

Segundo. Se autoriza la baja, desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado del bien inmueble propiedad municipal de conformidad con lo previsto por los artículos 52 y 53 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, mismo que cuenta con una superficie 8,314.95 m² (ocho mil trescientos catorce punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado al norte de la calle Isla Mexicana, al oriente de andador sin Nombre, al sur de la Avenida Jaime Torres Bodet y al poniente con la Unidad Habitacional El Sauz, y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En dos fracciones de 35.563 (treinta y cinco metros quinientos sesenta y tres milímetros) colindantes con área de juegos infantiles y 18.766 (dieciocho metros setecientos sesenta y seis milímetros) colindantes con área invadida usada como estacionamiento de vehículos particulares.

Al Sur: Descrito de poniente a oriente en 12.535 (doce metros quinientos treinta y cinco milímetros), quiebra al sur en 9.331 (nueve metros trescientos treinta y un milímetros), colindantes con Módulo de Seguridad, finaliza al sur en 38.745 (treinta y ocho metros setecientos cuarenta y cinco milímetros), colindantes con Salón de Usos Múltiples ocupado por Protección Civil. Quiebra en dirección oriente en 24.992 (veinticuatro metros novecientos noventa y dos milímetros), continua al sur en 46.655 (cuarenta y seis metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros), colindantes con el Jardín

de Niños Lic. Adolfo López Mateos y finaliza en la misma dirección en 8.832 (ocho metros ochocientos treinta y dos milímetros) colindantes con Sección de Vía Pública.

Al Oriente: En 260.994 (doscientos sesenta metros novecientos noventa y cuatro milímetros), colindantes con predio propiedad particular.

Al Poniente: En 137.274 (ciento treinta y siete metros doscientos setenta y cuatro milímetros), colindantes con áreas del andador de la Unidad Habitacional El Sauz.

Tercero. Se aprueba la suscripción del contrato de donación entre el Municipio de Guadalajara y el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Universidad de Guadalajara, el bien inmueble señalado en el punto Segundo del presente decreto, para que se destine exclusivamente a la construcción y operación de infraestructura educativa.

Cuarto. El contrato de donación señalado en el punto Tercero del presente decreto deberá sujetarse como mínimo a las siguientes especificaciones:

- a) El donatario cubrirá el costo de los honorarios, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes y, en su caso, los impuestos que se causen, así como los trámites, avalúos, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio;
- b) El donatario destinará el bien inmueble única y exclusivamente para la construcción y posterior operación infraestructura educativa;
- c) El donatario contará con 6 seis meses para comenzar a operar el centro universitario, contados a partir de que concluya su construcción;
- d) Si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho diere al bien un uso distinto al convenido sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Municipio. Lo mismo procederá en el caso de que la institución cambie la naturaleza de su objeto, o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir su objeto o se extingue; y
- e) En caso de que el donatario no cumpla con estas obligaciones, éstos se revertirán con todo y sus mejoras a favor del Ayuntamiento de Guadalajara.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, actualice el expediente RDI/003/2023, y requiera la documentación que considere indispensable y a su vez elabore los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Se instruye a la Sindicatura por medio del área a su adscripción competente, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación a través de la Dirección de Patrimonio, a realizar y suscribir las acciones y actos jurídicos que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Séptimo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice la baja administrativa del bien inmueble señalado en el punto Segundo del presente decreto, asegurando la correcta actualización de los registros municipales.

Octavo. Se instruye a la Tesorería para que, en términos del artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones financieras y administrativas que correspondan respecto del bien inmueble materia de este decreto.

Noveno. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Tesorera, a suscribir los instrumentos jurídicos y la documentación correspondiente en cumplimiento del presente decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el contenido íntegro del presente dictamen a la Coordinación de Administración e Innovación, a la Dirección de Patrimonio, a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el contenido íntegro del presente dictamen al organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Universidad de Guadalajara, para su conocimiento y efectos administrativos a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de marzo de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida